



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7179

Expediente N° 90-14871/02

Sancionada el 12/03/02. Promulgada el 03/04/02.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.368, del 10 de abril de 2002.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 6.618 y sus modificatorias N° 6.621 y N° 6.991.

Art. 2°.- Hasta tanto se sancione un nuevo sistema electoral, serán de aplicación las normas de la Ley N° 6.444 y su modificatoria N° 7.008.

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día doce del mes de marzo del año dos mil dos.

Walter R. Wayar - Alberto Froilán Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 3 de abril de 2002.

DECRETO N° 556

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.179, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – Salum – David